



Factura: 001-003-000045486



20191701023P02112

NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701023P02112						
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2019 (10:34)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SHAH AZHAR HUSSAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1754602041	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SHAH SULEMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1759330945	PAKISTANI	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>		DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA 216-2017, ESTAN INCLUIDAS 3 COPIAS CERTIFICADAS Y MARGINADAS.					
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
		15000.00					

  
NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



**PAGINA  
EN  
BLANCO**

A handwritten signature or mark in blue ink, consisting of a stylized, cursive-like shape that resembles a large 'S' or a similar character, positioned at the bottom right of the page.

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

1 ESCRITURA NÚMERO: 20191701023P02112

2

3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA 4 NATION TRADINGUNION

4

S.A.

5

6

QUE OTORGAN:

7

8

AZHAR HUSSAIN SHAH

9

Y

10

SULEMAN SHAH

11

12

CAPITAL SOCIAL: US\$ 15.000.00

13

14

DI 3 COPIAS

15

16 A.L.

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano  
18 Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves dieciocho de  
19 julio del año dos mil diecinueve, ante mi Doctor GABRIEL COBO  
20 URQUIZO, NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO,  
21 con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la  
22 presente escritura, comparece: el señor: **AZHAR HUSSAIN SHAH**,  
23 casado con la señora Zikra Rani, teléfono celular número cero  
24 nueve nueve ocho 0tres seis cero tres dos uno, correo electrónico  
25 [shahimport@yahoo.com](mailto:shahimport@yahoo.com); por sus propios derechos; y, además el  
26 señor **SULEMAN SHAH**, soltero, teléfono celular número cero  
27 nueve ocho cero dos seis uno nueve uno uno, correo electrónico  
28 [ventas@shahimport.com](mailto:ventas@shahimport.com); por, sus propios derechos.- Los compare-

1   cientos declaran ser de nacionalidad ecuatoriana y Pakistán, mayo-  
2   res de edad, de estado civil casado y soltero, de ocupación  
3   comerciantes, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito  
4   Metropolitano; y, hábiles en derecho para contratar y contraer obli-  
5   gaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme pre-  
6   sentado sus documentos de identificación y me solicita que copias  
7   fotostáticas debidamente certificadas por mí, se agreguen a esta  
8   escritura como documentos habilitantes.- Advertidos los  
9   comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de  
10   esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y  
11   separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin  
12   coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción,  
13   me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑOR**  
14   **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
15   sírvasse Insertar una de constitución de compañía de sociedad  
16   anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**  
17   **COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**  
18   Intervienen en la celebración de este contrato, los señores: **AZHAR**  
19   **HUSSAIN SHAH**, casado, y **SULEMAN SHAH**, soltero; los  
20   comparecientes manifiestan ser de nacionalidad Pakistani y  
21   mayores de edad; y, declaran su voluntad de constituir, como en  
22   efecto constituyen, la compañía "**4 NATION TRADINGUNION**  
23   **S.A.**" la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas; de manera  
24   especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los  
25   siguientes estatutos. **SEGUNDA.- 4 NATION TRADINGUNION S.A.**  
26   **CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD,**  
27   **DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN ARTICULO**  
28   **UNO.-** Constituyese en la ciudad de San Francisco de Quito, con

**DR. GABRIEL COBO U.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO**

1 domicilio en el mismo lugar, provincia de Pichincha, República del  
2 Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la Sociedad Anónima 4  
3 **NATION TRADINGUNION S.A. ARTICULO DOS.-** La compañía  
4 tiene por objeto y finalidad: **a)** Intermediarios del comercio de  
5 materias primas agrarias, animales vivos, materias primas textiles y  
6 productos semielaborados. **b)** Intermediarios del comercio de  
7 productos diversos. **c)** Venta al por mayor de flores y plantas. **d)**  
8 Venta al por mayor de frutas, legumbres y hortalizas. **e)** Venta al  
9 por mayor de café, cacao, te y especias. **f)** Venta al por mayor de  
10 aceites y grasas comestibles de origen animal o vegetal. **g)** Venta al  
11 por mayor de azúcar, chocolate y productos de confitería. **h)** Venta  
12 al por mayor de equipos de iluminación. **i)** Venta al por mayor de  
13 productos medicinales (naturistas). **j)** Venta al por mayor de  
14 productos farmacéuticos, incluso veterinarios. **k)** Venta al por mayor  
15 de instrumentos, materiales médicos y quirúrgicos, dentales y  
16 artículos ortopédicos. **l)** Venta al por mayor de computadoras y  
17 equipo periférico. **m)** Venta al por mayor de programas informáticos  
18 (software). **n)** Venta al por mayor de válvulas y tubos electrónicos,  
19 dispositivos de semiconductores, microchips, circuitos integrados y  
20 de impresión. **o)** Venta al por mayor de teléfonos y equipos de  
21 comunicación. **p)** Venta al por mayor de maquinaria y equipo  
22 agropecuarios: arados, esparcadoras de estiércol, sembradoras,  
23 cosechadoras, trilladoras, máquinas de ordeñar, máquinas  
24 utilizadas en la avicultura y la apicultura, tractores utilizados en  
25 actividades agropecuarias y silvícolas, segadoras de césped de  
26 todo tipo, etcétera. **q)** Venta al por mayor de instrumentos y equipo  
27 de medición y precisión. **r)** Venta al por mayor de materiales de  
28 construcción: piedra, arena, grava, cemento, etcétera. **s)** Venta al

1 por mayor de productos químicos industriales: anilina, tinta de  
2 impresión, aceites esenciales, gases industriales (oxígeno),  
3 pegamento químico, colorantes, resina sintética, metanol, parafina,  
4 aromatizantes y potenciadores del sabor, soda cáustica, sal  
5 industrial, ácidos y sulfuros, derivados de almidón, etcétera. t)  
6 Venta al por mayor de abonos y productos químicos de uso  
7 agrícola. u) Venta al por menor de gran variedad de productos entre  
8 los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el  
9 tabaco, actividades de venta de: prendas de vestir, muebles,  
10 aparatos, artículos de ferretería, cosméticos, artículos de joyería y  
11 bisutería, juguetes, artículos de deporte, etcétera. v) Cultivo de  
12 café. w) Cultivo de cacao. x) Fabricación de prendas de vestir de  
13 telas tejidas, de punto y ganchillo, de telas no tejidas, entre otras,  
14 para hombres, mujeres, niños y bebés: abrigos, trajes, conjuntos,  
15 chaquetas, pantalones, faldas, calentadores, trajes de baño, ropa  
16 de esquí, uniformes, camisas, camisetas, etcétera. y) Fabricación  
17 de ropa interior y ropa de dormir de telas tejidas, de punto y  
18 ganchillo, de encaje, etcétera, para hombres, mujeres y niños:  
19 panties, calzoncillos, pijamas, camisones, batas, blusas, slips,  
20 sujetadores, fajas, etcétera. z) Servicios de lavado, engrasado,  
21 pulverizado, encerado, cambios de aceite, etcétera. aa) Venta de  
22 motocicletas, incluso ciclomotores (velomotores), tricimotos. bb)  
23 Venta de partes, piezas y accesorios para motocicletas (incluso por  
24 comisionistas y compañías de venta por correo). cc) Venta de  
25 vehículos nuevos y usados: vehículos de pasajeros, incluidos  
26 vehículos especializados como: ambulancias y minibuses,  
27 camiones, remolques y semirremolques, vehículos de acampada  
28 como: caravanas y autocaravanas, vehículos para todo terreno

**DR. GABRIEL COBO U.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO**

1 (jeeps, etcétera), incluido la venta al por mayor y al por menor por  
2 comisionistas. **dd)** Venta de todo tipo de partes, componentes,  
3 suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores  
4 como: neumáticos (llantas), cámaras de aire para neumáticos  
5 (tubos). Incluye bujías, baterías, equipo de iluminación partes y  
6 piezas eléctricas. **ee)** Venta al por menor de equipos de  
7 telecomunicaciones: celulares, tubos electrónicos, etcétera. Incluye  
8 partes y piezas en establecimientos especializados. **ff)** Venta al por  
9 mayor de máquinas herramienta controladas o no por computadora  
10 para la industria textil, cuero y otras industrias, incluye la venta al  
11 por mayor de sus partes y piezas. **gg)** Venta al por mayor de equipo  
12 de seguridad. **hh)** Venta al por mayor de máquinas herramienta de  
13 cualquier tipo y para cualquier material: madera, acero, etcétera. La  
14 venta de otros tipos de maquinaria n.c.p. para uso en la industria, el  
15 comercio, la navegación y otros servicios. Incluye venta al por  
16 mayor de robots para cadenas de montaje, armas, etcétera. **ii)**  
17 Venta al por mayor de diversos productos sin especialización. **jj)**  
18 Venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para  
19 vehículos automotores en establecimientos especializados. **kk)**  
20 Venta al por menor de equipos de: radio, televisión y  
21 estereofónicos, reproductores y grabadores de cd y dvd en  
22 establecimientos especializados. **ll)** Venta al por menor de  
23 programas informáticos no personalizados, incluidos videojuegos,  
24 incluye consolas de videojuegos en establecimientos  
25 especializados. **mm)** Venta al por menor de artículos de oficina y  
26 papelería como lápices, bolígrafos, papel, etcétera, en  
27 establecimientos especializados. **nn)** Venta al por menor de  
28 prendas de vestir y peletería en establecimientos especializados.

1 **oo)** Venta al por menor de instrumentos y aparatos medicinales y  
2 ortopédicos en establecimientos especializados. **pp)** Extracción y  
3 preparación de minerales estimados principalmente por su  
4 contenido de metales no ferrosos: aluminio (bauxita), cobre, plomo,  
5 zinc, estaño, manganeso, cromo, níquel, cobalto, molibdeno,  
6 tántalo, vanadio, etcétera. **qq)** Actividades de procesamiento de  
7 desperdicios y desechos metálicos y no metálicos y de otros  
8 artículos para convertirlos en materias primas secundarias,  
9 normalmente mediante un proceso de transformación mecánico o  
10 químico; recuperación de materiales de corrientes de desechos:  
11 separación y clasificación de materiales recuperables de corrientes  
12 de desechos no peligrosos (basura); separación y clasificación en  
13 categorías distintas de materiales recuperables mezclados como:  
14 papel, plásticos, latas de bebidas usadas, y metales. Entre los  
15 procesos de transformación mecánica o química que se realizan se  
16 cuentan los siguientes: aplastamiento mecánico de desperdicios  
17 metálicos, como: automóviles usados, lavadoras usadas, bicicletas  
18 usadas, etcétera, para su posterior clasificación y separación;  
19 desguace de automóviles, buques, computadoras, aparatos de  
20 televisión y otros equipos para la recuperación de materiales;  
21 reducción mecánica de grandes volúmenes de metal, como vagones  
22 de ferrocarril; trituración de desechos de metal, vehículos  
23 desechados, etcétera; otros métodos de tratamiento mecánico,  
24 como el corte y el prensado para reducir el volumen. **rr)** Venta al  
25 por menor de cualquier tipo de producto no realizada en almacenes  
26 ni puestos de mercado: venta directa o por vendedores a domicilio  
27 incluido la venta mediante máquinas expendedoras, etcétera. **ss)**  
28 Prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las

**DR. GABRIEL COBO U.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO**

1 administraciones públicas en materia de planificación, organización,  
2 eficiencia y control, información administrativa, etcétera. Para el  
3 cumplimiento de su objeto social la compañía cumplirá las  
4 siguientes etapas de la actividad: producción de bienes,  
5 comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización,  
6 explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción,  
7 capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión,  
8 construcción, reciclaje e importación. Para el cumplimiento de su  
9 objeto social la compañía podrá adquirir, enajenar a cualquier título,  
10 permutar, hipotecar, arrendar, constituir gravámenes y administrar  
11 toda clase de bienes muebles e inmuebles. Además la compañía  
12 podrá efectuar toda clase de representaciones, negocios,  
13 operaciones, actos y contratos permitidos por las leyes  
14 ecuatorianas, pudiendo asociarse o formar consorcios con otras  
15 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean nacionales  
16 o extranjeras, constituidas o a constituirse, cuya actividad sea  
17 similar o no, o complementaria a la suya; en general podrá realizar  
18 toda clase de actos y contratos que tengan relación con su objeto  
19 social. Estará capacitada para representar a otras personas  
20 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que  
21 lo podrá ejercer como agente o distribuidor. Además la compañía  
22 podrá delegar la prestación de servicios y actuar como mandante o  
23 mandataria. La compañía no podrá realizar actividades propias de  
24 las Instituciones del Sistema Financiero, ni de Mercado de Valores.  
25 **ARTICULO TRES.-** La compañía podrá solicitar préstamos internos  
26 o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad. **ARTICULO**  
27 **CUATRO.-** El plazo de duración del contrato social de la compañía  
28 es de treinta años, a contarse de la fecha de inscripción en el

1 Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede  
2 prorrogarse por resolución de la Junta General de Accionistas, la  
3 que será convocada expresamente para deliberar sobre el  
4 particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere  
5 la Junta General de Accionistas en la forma prevista en estos  
6 estatutos y en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**  
7 **CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LA RESERVA**  
8 **LEGAL: ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de  
9 quince mil dólares, dividido en ciento cincuenta acciones de cien  
10 dólares cada una, que estarán representadas por el certificado de  
11 acciones correspondiente de conformidad con la ley y estos  
12 estatutos, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente  
13 de la compañía. El capital esta integramente suscrito y pagado en  
14 numerario en la forma y proporción que se especifica en las  
15 declaraciones. **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el  
16 capital social, por resolución de la Junta General de Accionistas,  
17 con el consentimiento de las dos terceras partes del capital, en la  
18 forma prevista en la Ley, y en tal caso los accionistas tendrán  
19 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus  
20 aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General  
21 de Accionistas. **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo  
22 hará estableciendo nuevas acciones y su pago se lo efectuará: en  
23 numerario, en especie, por compensación de créditos, por  
24 capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización  
25 pertinente y por los demás medios previstos en la ley. **ARTICULO**  
26 **OCHO.-** La compañía entregará a cada accionista la acción que le  
27 corresponda; dicho certificado de aportación se extenderá en  
28 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará

**DR. GABRIEL COBO U.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO**

1 constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el  
2 capital pagado, número y valor de la acción, nombres y apellidos  
3 del accionista propietario, domicilio de la compañía, fecha de la  
4 escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y  
5 número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de  
6 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica  
7 del Presidente y Gerente de la compañía. Los certificados serán  
8 registrados e inscritos en el libro de Accionistas; y para constancia  
9 de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO NUEVE.-**  
10 Todas las acciones son de igual calidad, los accionistas fundadores  
11 no se reservan beneficio especial alguno. **ARTICULO DIEZ.-** Las  
12 acciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos  
13 y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. La  
14 compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos  
15 igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente  
16 el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.  
17 **ARTICULO ONCE.-** En la Junta General para efectos de votación  
18 cada acción dará al accionista el derecho a un voto. **CAPITULO**  
19 **TERCERO.- DE LOS ACCIONISTAS. DE SUS DEBERES,**  
20 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: ARTICULO DOCE.-**  
21 Son obligaciones de los accionistas: a) Las que señala la Ley de  
22 Compañías; b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes  
23 que les asigne la Junta General de Accionistas, el Presidente y el  
24 Gerente; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en  
25 proporción a las acciones que tuviere en la compañía cuando y en  
26 la forma que decida la Junta General de Accionistas; y, d) Las  
27 demás que señalen estos estatutos. **ARTICULO TRECE.-** Los  
28 accionistas de la compañía tienen los siguientes derechos y

1 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta  
2 General de Accionistas personalmente o mediante mandato a otro  
3 accionista o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere  
4 de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será  
5 necesariamente notarial. Por cada acción el accionista tendrá  
6 derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de  
7 administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de  
8 las acciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la  
9 liquidación de la compañía; d) Los demás previstos en la ley y en  
10 estos estatutos. **ARTICULO CATORCE.-** La responsabilidad de los  
11 accionistas de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita  
12 a las enmarcadas en la ley. **CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO**  
13 **Y ADMINISTRACIÓN. ARTICULO QUINCE.-** El gobierno y la  
14 administración de la compañía se ejerce por medio de los  
15 siguientes órganos: La Junta General de Accionistas, el Presidente  
16 y el Gerente. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL**  
17 **DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano  
18 supremo de la compañía y está integrada por los accionistas  
19 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para  
20 formar quórum. **ARTICULO DIECISIETE.-** Las sesiones de Junta  
21 General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias, y se  
22 reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez.  
23 Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de  
24 Accionistas en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la  
25 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar  
26 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
27 que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán  
28 suscribir el acta bajo sanción de nulidad o acepten por unanimidad

**DR. GABRIEL COBO U.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO**

1 la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose  
2 así, legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO**  
3 **DIECIOCHO.-** La Junta General de Accionistas se reunirán por lo  
4 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
5 finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en  
6 cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta  
7 General de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se  
8 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria,  
9 en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO**  
10 **DIECINUEVE.-** Las juntas ordinarias y extraordinarias serán  
11 convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y  
12 personalmente a cada uno de los accionistas, con ocho días de  
13 anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta  
14 General. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del  
15 día y objeto de la sesión. **ARTICULO VEINTE.-** El quórum para las  
16 sesiones de Junta General de Accionistas, en la primera  
17 convocatoria será más de la mitad del capital social y en la segunda  
18 se podrá sesionar con el número de acciones presentes, lo que se  
19 indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni  
20 continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO**  
21 **VEINTIUNO.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de  
22 votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones  
23 que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en  
24 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**  
25 **VEINTIDÓS.-** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas  
26 tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos,  
27 obligarán a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la  
28 sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de

1 acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTITRÉS.-** Las  
2 sesiones de Junta General de Accionistas, serán presididas por el  
3 Presidente de la compañía y a su falta, por la persona designada en  
4 cada caso, de entre los accionistas: actuará de secretario el  
5 Gerente o el accionista que en su falta la Junta elija en cada caso.  
6 **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las actas de las sesiones de Junta  
7 General de Accionistas se llevarán impresas, en hojas debidamente  
8 foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma  
9 del Presidente y secretario. De cada sesión de Junta se formará un  
10 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que  
11 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como  
12 todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.  
13 **ARTICULO VEINTICINCO.-** Son atribuciones privativas de la Junta  
14 General de Accionistas: **a)** Resolver sobre el aumento o  
15 disminución de capital, fusión o transformación de la compañía,  
16 sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y,  
17 en general resolver cualquier reforma a estos estatutos: **b)** Nombrar  
18 al Presidente y al Gerente de la compañía, señalándoles su  
19 remuneración y, removerlos por causas justificadas o a la  
20 culminación del periodo para el cual fueron elegidos; **c)** Conocer y  
21 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que  
22 presenten los administradores; **d)** Resolver sobre la forma de  
23 reparto de utilidades; **e)** Resolver sobre la formación de fondos de  
24 reserva especiales o extraordinarios: **f)** Acordar la exclusión de  
25 accionistas de acuerdo con las causas establecidas en la ley; **g)**  
26 Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del  
27 Presidente o del Gerente y dictar las medidas conducentes a la  
28 buena marcha de la compañía; **h)** Interpretar con el carácter de

**DR. GABRIEL COBO U.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO**

1 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las  
2 disposiciones del estatuto: i) Acordar la venta o gravamen de los  
3 bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la  
4 compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la  
5 creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones.  
6 Establecimientos y oficinas de la compañía: m) Las demás que  
7 señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTICULO**  
8 **VEINTISÉIS.-** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas  
9 son obligatorias desde el momento en que son tomadas  
10 válidamente. **ARTICULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.-** El  
11 Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas y  
12 durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser  
13 indefinidamente reelegido. Puede ser accionista o no. **ARTICULO**  
14 **VEINTIOCHO.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la  
15 compañía: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el  
16 desempeño de los servidores de la misma e informar de estos  
17 particulares a la Junta General de Accionistas; b) Convocar y  
18 presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir  
19 las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la  
20 compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al  
21 Gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las  
22 atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o  
23 hasta que la Junta General de Accionistas designe un reemplazo y  
24 se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere  
25 encargado la función por escrito; e) Firmar el nombramiento del  
26 Gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Las demás que  
27 le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la  
28 compañía y la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

1 **VEINTINUEVE.- DEL GERENTE.-** El Gerente será nombrado por la  
2 Junta General de Accionistas y durará dos años en su cargo,  
3 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser accionista o  
4 no. **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Gerente  
5 de la compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía en forma  
6 Judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios y la  
7 marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión  
8 económico financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar,  
9 coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; **e)** Realizar  
10 pagos por conceptos de gastos administrativos; **f)** Realizar  
11 Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de cuarenta salarios  
12 mínimos, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente. Las  
13 adquisiciones que pasen de cuarenta salarios mínimos, las hará  
14 conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
15 artículo doce de la Ley de Compañías; **g)** Suscribir el nombramiento  
16 del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)**  
17 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el  
18 Registro Mercantil; **i)** Llevar los libros de actas y expedientes de  
19 cada sesión de Junta General; **j)** Manejar las cuentas bancarias  
20 según sus atribuciones; **k)** Presentar a la Junta General de  
21 Accionistas un informe sobre la marcha de la compañía, el balance  
22 y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de  
23 distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días  
24 siguientes al cierre del ejercicio económico; **l)** Cumplir y hacer  
25 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **m)**  
26 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
27 responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los  
28 reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de

**DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO**

1 Accionistas. **CAPÍTULO QUINTO. DE LA DISOLUCIÓN Y**  
2 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-**  
3 La disolución y liquidación de la compañía se regla por las  
4 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías especialmente  
5 por lo establecido en la sección once; así como por el Reglamento  
6 pertinente y lo previsto en estos estatutos. **ARTÍCULO TREINTA Y**  
7 **DOS.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o  
8 quiebra de uno o más de sus accionistas. **ARTÍCULO TREINTA Y**  
9 **TRES.-** El capital con el que se constituye la compañía "4 NATION  
10 TRADINGUNION S.A.", ha sido íntegramente suscrito y pagado por  
11 los accionistas en numerario, a la suscripción de la presente  
12 escritura pública, de acuerdo al siguiente detalle: -----

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO USD.</b>	<b>CAPITAL PAGADO USD.</b>	<b>No. PARTIC</b>	<b>CAPITAL TOTAL USD.</b>
AZHAR HUSSAIN SHAH	14000.00	14000.00	140	14000.00
SULEMAN SHAH	1000.00	1000.00	10	1000.00
<b>TOTAL</b>	<b>15000.00</b>	<b>15000.00</b>	<b>150</b>	<b>15000.00</b>

13 De conformidad con el cuadro anterior los accionistas poseen las  
14 siguientes acciones: **AZHAR HUSSAIN SHAH**, con ciento cuarenta  
15 acciones, de cien dólares cada una, con un valor total de catorce  
16 mil dólares; y **SULEMAN SHAH**, con diez acciones, de cien dólares  
17 cada una, con un valor total de un mil dólares. **TOTAL:** ciento  
18 cincuenta acciones de cien dólares cada una, que dan un total de  
19 **CIENTO CINCUENTA ACCIONES DE CIENTO DÓLARES. ARTÍCULO**  
20 **TREINTA Y CUATRO.-** Para la emisión de las acciones que se  
21 expidieren, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de  
22 Compañías, el Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de  
23 Accionistas. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** El aporte de los

1 accionistas ha sido pagado en dinero efectivo de legal circulación y  
2 se tiene el compromiso de depositarlo en una entidad bancaria a  
3 nombre de la compañía que hoy se constituye. **ARTÍCULO**  
4 **TREINTA Y SEIS.-** Se entenderán como incorporadas a este  
5 contrato las disposiciones pertinentes constantes en la Ley de  
6 Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se  
7 hubiere previsto en este estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-**  
8 Los accionistas fundadores de la compañía, por unanimidad,  
9 nombran a AZHAR HUSSAIN SHAH como Gerente y a SULEMAN  
10 SHAH como Presidente, de la sociedad anónima "4 NATION  
11 TRADINGUNION S.A.", para un periodo determinado en este  
12 estatuto y, los autorizan para que realice los trámites y gestiones  
13 necesarias, encaminadas a la legalización y aprobación de la  
14 escritura de formación de la compañía, su inscripción en el Registro  
15 Mercantil, y todos los trámites de rigor para que pueda operar la  
16 compañía. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se sírvase  
17 agregar las cláusulas de estilo para su validez".- **HASTA AQUÍ LA**  
18 **MINUTA,** la que junto con los documentos anexos y habilitantes  
19 que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el  
20 valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas sus partes,  
21 minuta que está firmada por el Abogado Iván Mejía Silva, afiliado al  
22 Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco cinco seis  
23 seis.- Los comparecientes solicita y autoriza expresamente la  
24 consulta en línea y verificación de sus respectivos datos en el  
25 Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General  
26 de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con el  
27 artículo setenta y cinco de la LOGIDC.- Para la celebración y  
28 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron y

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

1 cumplieron con todos y cada uno de los preceptos y requisitos  
2 legales que el caso requiere y demanda; y, leída que les fue por mí  
3 el Notario a los señores comparecientes, aquellos se ratifican en la  
4 aceptación de su contenido, y firman conmigo, en unidad de acto,  
5 se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura .- De  
6 todo lo cual doy fe.-

7

8

*Azhar*

9 f) Sr. AZHAR HUSSAIN SHAH

10 C.C. 1754602041

C.V. 0022-349

11

12

*Suleman*

13 f) Sr. SULEMAN SHAH

14 C.I. 175933094-5

C.V. *✓*

15

16

17

18

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

19

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

20

21

Digitally signed by GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO  
Date: 2019.07.18 11:54:17 COT  
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL

22

23

24

25

26

27

28

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

**BLANCO  
EN  
ESPACIO**

A handwritten signature or scribble in blue ink, consisting of a vertical line with a loop at the top.



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1754602041

Nombres del ciudadano: SHAH AZHAR HUSSAIN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PAKISTÁN/PAKISTÁN

Fecha de nacimiento: 6 DE DICIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RANI ZIKRA

Fecha de Matrimonio: 25 DE ENERO DE 2016

Nombres del padre: SHAH HAJI

Nacionalidad: PAQUISTANI

Nombres de la madre: BEGUM BASHIRAN

Nacionalidad: PAQUISTANI

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2019

Emisor: ANDREA ESTEFANIA LEMA AMBAS - PICHINCHA-QUITO-NT 23 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 195-243-41214



195-243-41214

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**PAGINA  
EN  
BLANCO**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

N. 175460204-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**SHAH AZHAR HUSSAIN**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
Pakistán  
Sialkot  
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-12-06  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SERO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ZIKRA RANI





INSTRUCCIÓN INICIAL  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
COMERCIANTE

E232312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**SHAH HAJI**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**BEGUM BASHIRAN**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2016-07-13  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2026-07-13





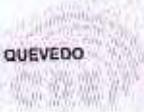

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

0022 M  
0022 - 349  
1754602041

**SHAH AZHAR HUSSAIN**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA  
CANTÓN: QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
PARROQUIA: BELISARIO QUEVEDO  
ZONA: 2





**ELECCIONES SECCIONALES Y CPDS 2019**

CIUDADANA/O:  
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JRV

**NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito a 18 JUL 2019  
*[Signature]*  
Dr. Gabriel Cebo U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



*[Signature]*

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

OTRO 30 ANTES DE...  
Es un...  
El...  
En...  
En...

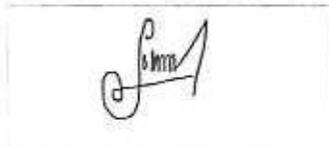


... 18 JUL 2011 ...  
El...  
El...

*[Handwritten signature]*



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1759330945

Nombres del ciudadano: SHAH SULEMAN

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: PAKISTÁN/PAKISTÁN

Fecha de nacimiento: 28 DE FEBRERO DE 1993

Nacionalidad: PAQUISTANI

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 29 DE ENERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2019

Emisor: ANDREA ESTEFANIA LEMA AMBAS - PICHINCHA-QUITO-NT 23 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 197-243-41289



197-243-41289

Ldo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**PAGINA  
EN  
BLANCO**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'g' followed by a long, thin horizontal stroke extending to the right.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

**CODIGO DE IDENTIDAD EXT** N°: 175933094-5

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
 SHAH  
 SULEMAN

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 Pakistán  
 Sialkot

**FECHA DE NACIMIENTO** 1993-02-28  
**NACIONALIDAD** PAQUISTANI  
**SEXO** HOMBRE  
**ESTADO CIVIL** SOLTERO





**INSTRUCCIÓN INICIAL** PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 LAS PERMI POR LA LEY

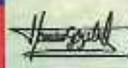
**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
 XXXX XXXX

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
 XXXX XXXX

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
 QUITO  
 2019-01-29

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 2029-01-29

AS321A2222  
 000774756





**NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5-Art. 18. de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito a 18 JUL 2019.

Dr. Gabriel Cobo U.  
 NOTARIO VIGESIMO TERCERA DE QUITO



*[Handwritten signature]*



**ESPACIO  
ENCO  
BLANCO**

 **Banco del Pacífico**

**COMPROBANTE DE TRANSACCION**

RECALIFICACION SUPERCIAS-RECALIFICACION CONSTITUCION DE COMPANIAS  
CUBRE: 50000 AZAR MESSAN  
TIPO IDENTIF: 080000  
NUMERO IDENTIF: 2019-07-16-004  
UNOTARIO: 0000000000046776  
IDENTIFICACION: 1754602041  
NUMERO COMP: 1701-1116  
ORIGEN: 0000000000015000  
EFFECTIVO: 617.76  
N/A CTA:  
VENUES: 617.76  
N/A CREDITO:  
TOTAL: 617.76

QUITO-AMAZONAS 2019-07-16 12:02:59 Caja:00005 REF:7000920 Usr:IVELASTE

COPIA: CLIENTE

Este comprobante de transaccion es un respaldito, si tiene un error de registro por el subregistro o el registro de un cliente, favor comunicarse con el gerente de la sucursal.

**ESPACIO  
ENCO  
BLANCO**



BRVMCO  
EM  
E2bWCI0

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

BRVMCO  
EM  
E2bWCI0





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 14/06/2019 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7847543  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1754602041 SHAH AZHAR HUSSAIN

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** 4 NATION TRADINGUNION S.A.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4630.14	VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAOS, TE Y ESPECIAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4649.14	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4649.24	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4653.01	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	E3830.01	ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS Y DE OTROS ARTÍCULOS PARA CONVERTIRLOS EN MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS, NORMALMENTE MEDIANTE UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN MECÁNICO O QUÍMICO; RECUPERACIÓN DE MATERIALES DE CORRIENTES DE DESECHOS; SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECUPERABLES DE CORRIENTES DE DESECHOS NO PELIGROSOS (BASURA); SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN CATEGORÍAS DISTINTAS DE MATERIALES RECUPERABLES MEZCLADOS COMO: PAPEL, PLÁSTICOS, LATAS DE BEBIDAS USADAS, Y METALES. ENTRE LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/07/2019 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

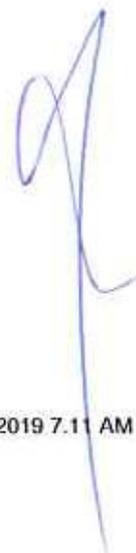
18/07/2019 7.11 AM



*Glady's H. de Escobar*

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR  
SECRETARIA GENERAL

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



18/07/2019 7.11 AM

REPUBLIC OF INDONESIA  
DEPARTMENT OF AGRICULTURE

RECEIVED  
DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
JAN 15 1964

*[Handwritten signature]*